



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1077-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 723/2020.

Asunción, 09 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La nota CONAREM N° 0436/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, registrada como expediente SIMESE N° 209.510/2021, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Salud solicita aprobar el Reglamento de Selección Médicos Residentes en Medicina Familiar con énfasis en Atención Primaria de la Salud, en el marco del proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para el Ejercicio Fiscal 2022; y abrogar el Reglamento aprobado por la Resolución S.G. N° 723, de fecha 23 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Artículo 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado. Asimismo, en el Artículo 47, inciso 3) consagra: "La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad.", y en su Artículo 101 del mismo cuerpo legal dispone que: "...Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos..."

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3°: El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4°: La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamento..."

Que a través de la Resolución S. G. N° 220, de fecha 16 de mayo de 2014, se le asigna a la Dirección de Residencias Médicas y Pasantías del Instituto Nacional de Salud la función operativa de la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM.

Que por Resolución S.G. N° 1104, de fecha 20 de setiembre de 2004, "Por la cual se crea la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM", que en su Art. 4 establece que la CONAREM, tendrá como objetivo la organización y gestión de las ofertas de programas de Residencias Médicas en todo el país.

Que por Resolución S.G. N° 243, de fecha 03 de mayo de 2018 se crea un equipo de trabajo encargado de la elaboración de un proyecto destinado a la formación masiva de Especialistas en Medicina Familiar, para cubrir la demanda de los Servicios de Salud pertenecientes al Primer Nivel de Atención dependientes de esta Cartera de Estado.

Que por Resolución S.G. N° 812, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba el Proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar como





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1077-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 723/2020.

Asunción, 09 de diciembre de 2021.-

eje prioritario del Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud en las Unidades de Salud de la Familia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y por Resolución S.G. N° 475/2019, del 09 de octubre de 2019, se otorga la denominación de "Dr. José Darío Ramírez Riveros" al Proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar, que se desarrolla como eje prioritario del fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud en las Unidades de Salud de la Familia, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Resolución S.G. N° 723, de fecha 23 de diciembre de 2020, en su Artículo 1° aprobó el Reglamento de Selección de Médicos Residentes en Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de la Salud, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para el acceso a las Residencias Médicas, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la citada Resolución, y en su Artículo 2° abrogó la Resolución S.G. N° 637, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que en la nota CONAREM N° 0436/2021, al presentar la propuesta y solicitar su aprobación, se manifiesta la imperiosa necesidad de brindar un plan de especialización al personal médico de las USF, en atención el alto porcentaje de médicos sin especialidad.

Que el Reglamento presentado tiene como objetivo establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para la Residencia en Medicina Familiar con énfasis en Atención Primaria de la Salud, para el ingreso de los Médicos que actualmente desempeñan funciones en las Unidades de Salud de la Familia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a las Residencias Médicas Reguladas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM) en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2224, de fecha 03 de noviembre de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1077

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 723/2020.

Asunción, 09 de diciembre de 2021.-

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

- Artículo 1º.** Aprobar el Reglamento de Selección de Médicos Residentes en Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de la Salud, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Médicos Especialistas en Medicina Familiar "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para el ingreso a las Residencias Médicas, para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Abrogar el Reglamento aprobado por la Resolución S.G. N° 723, de fecha 23 de diciembre de 2020.
- Artículo 3º.** Disponer que la presente Resolución sea expuesta en lugar visible del Instituto Nacional de Salud.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr/DS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 1077/2021.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º. **OBJETO:** Establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para el ingreso de los médicos, que actualmente desempeñan funciones en las Unidades de Salud de la Familia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a las Residencias Médicas reguladas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM), en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "Dr. José Darío Ramírez Riveros".
- Artículo 2º. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "Dr. José Darío Ramírez Riveros", para los médicos que actualmente desempeñan funciones en las Unidades de Salud de la Familia del MSPyBS.
- Artículo 3º. **DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCION DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS:** A fin de garantizar la transparencia, las convocatorias y publicidad de la selección para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "Dr. José Darío Ramírez Riveros", se harán en el plazo y con las formalidades establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCION

SECCIÓN I
DE LA POSTULACIÓN

- Artículo 4º. Podrán postularse al proceso de selección para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, en el marco del Proyecto de Formación Estratégica de Medicina Familiar con Énfasis en Atención Primaria de Salud "Dr. José Darío Ramírez Riveros", los profesionales Médicos que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- Artículo 5º. La postulación deberá ser presentada personalmente por el interesado, exhibiendo su Cédula de Identidad Policial. En caso de imposibilidad, debidamente justificada, (enfermedad o ausencia del país), podrá postularse por medio de un representante con una Carta Poder en el formato proveído por la Comisión de Selección, con copia simple de Cédula de Identidad del postulante y del representante.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 1077-/2021.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 6º. El postulante o su representante, deberá completar y firmar el formulario de postulación, con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la Comisión de Selección, y a disposición de los interesados en el sitio web <http://www.ins.gov.py>, el cual deberá ser completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impresa, sin borrones ni enmiendas. Los datos consignados en el formulario tendrán carácter de declaración jurada. La declaración falsa o incorrecta, comprobada por la Comisión de Selección, será causal de eliminación automática del proceso de selección o la resolución del contrato, si éste ya hubiera sido formalizado.

Artículo 7º. El formulario de Postulación debidamente completado y firmado, y todos los documentos exigidos para el mismo, deberán estar archivados en una carpeta archivadora. Cada hoja contenida en esta carpeta deberá estar foliada y rubricada con la firma del postulante, la carpeta será entregada en el Instituto Nacional de Salud, en la mesa de recepción de postulación, por el postulante o por un representante con la autorización correspondiente. En la mesa de recepción, el responsable de la recepción contabilizará la cantidad de fojas que contiene la carpeta, verificará el foliado y las rúbricas, dejando asentados estos datos en la contraseña emitida en duplicado y firmada por el receptor de la postulación y el postulante o su representante, según el caso, y desde ese momento ya no se permitirá agregar, firmar, ni retirar ningún documento de la carpeta. Concluida esta etapa, el receptor entregará la carpeta al Comité de Selección.

SECCIÓN II
DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACION

- Artículo 8º. El postulante deberá presentar los siguientes documentos:
- Formato A: Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la Comisión de Selección, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impresa, sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante y conforme a las normativas vigentes.
 - Formato B: Currículum Vitae (formato proveído por la Comisión de Selección) actualizado, con una (1) foto carnet presillada al currículum vitae.
 - Formato C: Certificado Médico (en el formato proveído por la Comisión de Selección), sobre las condiciones de salud física y mental, expedido por un Médico de la Especialidad de Clínica Médica o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - Cuatro (4) copias autenticadas por Escribanía Pública de la Cédula de Identidad paraguaya vigente.
 - Copia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Estudios de la carrera de Medicina culminada.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 1077 /2021.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS", PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- f. Copia autenticada por Escribanía Pública del Título Universitario de Médico, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
- g. Una (1) copia autenticada del Registro Profesional vigente o constancia de renovación.
- h. Certificado de Trabajo original o copia, proveído por la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, gestionado a través de la INTRANET.
- i. Copia de la Evaluación de Desempeño anual en APS en el último año, autenticada por el Departamento de RRHH.
- j. Copia autenticada de la Resolución de Acreditación por la ANEAES de la Carrera de egreso (no excluyente).

SECCIÓN III
DE LA ENTREVISTA

Artículo 9°. La fecha asignada a cada postulante será publicada en el sitio web del Instituto Nacional de Salud <http://www.ins.gov.py>, en caso que el postulante no pueda presentarse en la fecha y hora asignada, deberá comunicar dentro de las 24 horas posteriores y presentar ante la Comisión de Selección el justificativo correspondiente (reposo por enfermedad o duelo por familiares de primer grado de consanguinidad), pudiendo acceder a la nueva fecha y hora asignada para la entrevista en el tiempo estipulado por la Comisión de Selección.

SECCIÓN IV
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Artículo 10. La Comisión de Selección es la instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de selección, y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la culminación del proceso con la emisión de la lista de seleccionados. Sus miembros podrán percibir una remuneración por dicha labor.
- Artículo 11. La Comisión de Selección será designada por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada por los siguientes miembros plenos:
- a) Un (1) representante del Instituto Nacional de Salud (INS), que oficiará de Coordinador General.
 - b) Un (1) representante del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - c) Dos (2) representantes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del MSPyBS.
 - d) Un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos del MSPyBS, que oficiará de Secretario de la Comisión.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 1077-/2021.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS”, PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- e) Un (1) representante de la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).
- f) Un (1) representante de la Sociedad Paraguaya de Medicina Familiar.

Artículo 12. **QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE DECISIONES:** La Comisión de Selección sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por consenso, o en su defecto, por mayoría simple, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan. El Coordinador General votará sólo en caso de empate.

Artículo 13. **ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:** Las funciones de la Comisión de Selección son las establecidas en el presente reglamento.

SECCIÓN V
DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO

- Artículo 14. El proceso de selección contará con un Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, con los siguientes miembros:
- a) Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección de Desarrollo y Reclutamiento, o equivalente.
 - b) Funcionarios del área administrativa del Instituto Nacional de Salud.
 - c) Funcionarios del Departamento de Educación y de Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del MSPyBS.

Artículo 15. Las funciones del equipo técnico y administrativo para el apoyo de las actividades de la selección serán asignadas por la Comisión de Selección, para todo el proceso de selección y podrán percibir una remuneración por dicha labor.

CAPÍTULO III
DE LOS CRITERIOS APLICADOS PARA LA SELECCIÓN

SECCIÓN I
CRITERIOS DE EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN

- Artículo 16. **Criterios de exclusión:**
- a. Médicos que no ejerzan funciones en las Unidades de Salud de la Familia (USF) al momento de la convocatoria.
 - b. Médicos con interés de renunciar a la Estrategia de Atención Primaria de la Salud y/o postularse a otros posgrados ofrecidos por CONAREM.
 - c. Médicos de Unidades de Salud de la Familia que no cuentan con Unidades Formadoras en la Región Sanitaria a la que pertenecen.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 1077/2021.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS”, PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

- Artículo 17. **Criterios de inclusión:**
- a. Médico cumpliendo funciones en una Unidad de Salud de la Familia en la Región Sanitaria que cuenta con Unidad Formadora (UF) al momento de la selección.
 - b. Antigüedad mínima de dos (2) años cumpliendo funciones en APS, al momento de la postulación.
 - c. Interés por la Especialidad de Medicina Familiar.

**SECCIÓN II
DEL PUNTAJE EN LA SELECCIÓN**

Artículo 18. Para el puntaje en el proceso de selección, se tendrá en cuenta cuanto sigue:

N°	CRITERIOS	PUNTOS
1	Antigüedad en APS (años).	
	7 a 10	5
	4 a 6	4
	3	2
	2	1
	1	Descalifica
2	Evaluación de Desempeño anual en APS en el último año.	
	5	5
	4	4
	3	1
	2	Descalifica
3	Egresado de una Carrera Acreditada por la ANEAES.	
	Acreditado	2
	No Acreditado	0
4	Entrevista personalizada	
	Actitud	5
	Liderazgo	5
	Trabajo en equipo	5
	Capacidad de comunicación	5
	Manejo de conflictos	5
5	Ubicación de la USF de procedencia	
	Más de 100 Km de la UF	5
	Entre 60 y 99 Km de la UF	3
	Menos de 60 Km de la UF	1





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 1077-/2021.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS”, PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 19. En caso de que existan dos o más postulantes con la misma puntuación, el criterio de desempate será la distancia entre la USF de procedencia y la Unidad Formadora, según puntuación establecida en el indicador número 5 de los criterios de puntajes, previsto en el Artículo 18.

SECCIÓN III
ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 20. La designación de plazas consta de las siguientes etapas:

- a. Etapas 1: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes.
Producto: Lista Larga de Admitidos y No Admitidos.
- b. Etapas 2: Entrevista.
Producto: Lista final de Personas seleccionadas.
- c. Etapas 3: Designación de plazas.
Las plazas serán designadas por la Comisión de Selección, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según los siguientes criterios:
 - 1. La Red de Servicios de la Unidad Formadora
 - 2. Distancia de la USF de procedencia de la Unidad Formadora más cercana.*Producto:* Lista final de Personas con plazas designadas.

CAPÍTULO IV
DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PLAZAS

Artículo 21. La designación de la plaza tiene carácter definitivo, por lo cual no se permiten los cambios de sede. En caso de renunciaciones, dentro del periodo de treinta (30) días a contarse desde el inicio de la Etapa de residencia en la Unidad Formadora, las mismas serán ofrecidas a los postulantes que hayan sido seleccionados, y estén en Lista de espera para designación de plazas, en orden decreciente del puntaje obtenido en el proceso de selección.
El plazo de recepción de renunciaciones tiene como fecha límite treinta (30) días corridos a partir del inicio de la residencia, hasta las 15:00 horas, en caso de que el plazo se cumpla en día inhábil, se prorrogará hasta las 15:00 horas del siguiente día hábil.

Artículo 22. La segunda designación se realizará en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde la fecha límite de recepción de las renunciaciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 1077-/2021.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA FAMILIAR CON ÉNFASIS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ DARÍO RAMÍREZ RIVEROS”, PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 23. La comunicación de los resultados de las diferentes Etapas del proceso será realizada a través del sitio web del Instituto Nacional de Salud <http://www.ins.gov.py>.
- Artículo 24. Se formalizará un contrato entre el MSPyBS y el Residente que haya sido designado a una plaza.
- Artículo 25. La persona que haya sido designada a la plaza ofertada ocupará el puesto por el tiempo que dure el proceso de formación (3 años), salvo los casos de renuncias o exclusión del Programa de residencia.
- Artículo 26. Aspectos no contemplados en el presente reglamento serán considerados y resueltos por la Comisión de Selección.

